



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado, entre otros, en sesión extraordinaria, declarada urgente, celebrada el día 29 de abril de 2022, aprobando inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de modificación de créditos número 2/2022 de los estados de gastos del presupuesto general de la corporación aprobado inicialmente para el ejercicio económico 2022, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros) financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales de la última liquidación económica aprobada a fin de habilitar crédito suficiente para atender diversas necesidades municipales, por lo que de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

1.º – Modificaciones en aumentos del presupuesto de gastos:

##### AUMENTO DE GASTOS

Prog.	Eco.	Importe	Denominación
933	689.00	16.000,00	Gestión de Patrimonio
		16.000,00	

2.º – Financiación:

##### FINANCIACIÓN - CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Prog.	Eco.	Importe	Denominación
	870.00.00	16.000,00	Remanente de Tesorería
		16.000,00	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torresandino, a 14 de junio de 2022.

El alcalde,  
Alberto Val Ramos